



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA

San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día dos de febrero de 2020, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2020-0049**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: de de _____ identificado con DUI número _____, en la que solicita:

“Cuántos y cuáles Call Center existen en El Salvador”.

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65,68 inc. 2do y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.

Su solicitud deberá ser dirigida a Ministerio de Economía, por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador. Puede contactar al Oficial de Información Licda. Laura Quintanilla de Arias al teléfono 2590-5532 o al correo oir@minec.gob.sv.



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

